

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 87/APRA/20

Fecha de publicación: 01/04/2020

Modifica los artículos 1°, 2 y 3 de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/2020 mediante la cual se prorrogó, de manera excepcional, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes los procesos administrativos en trámite ante la APRA.

Ciudad de Buenos Aires,

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-325-APN-PTE, N° DECNU-2020-297-APN-PTE y N° DECNU-2020-260-APN-PTE, la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 4-GCABA-AJG/20 y N° 1-GCABA-AJG/20, los Decretos N° 463-GCABA-AJG/19 y N° 497-GCABA-AJG/19, la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20 y el Expediente electrónico N° 09797972-GCABA-APRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarándolo como una pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo al 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose

prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica; Que en línea con lo dispuesto por el Estado Nacional, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCABAAJG/20, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 15 de junio de 2020, con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que conforme la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto N°463-GCABAAJG/19, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó como entidad autárquica, y opera en el ámbito de la Secretaría de Ambiente;

Que de conformidad con las normas precedentes, esta Agencia de Protección Ambiental, por medio de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, prorrogó de manera excepcional, por sesenta (60) días corridos, la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite ante la misma, cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo y 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive;

Que asimismo, la referida norma suspendió la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que en virtud de las recomendaciones efectuadas por destacados expertos en epidemiología, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-325-APN-PTE, prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, hasta el 12 de abril del corriente inclusive;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4-GCABA-AJG/20;

Que, en el contexto descripto, resulta conveniente prorrogar por un plazo de noventa (90) días la vigencia de los certificados y de las presentaciones de los procesos administrativos en trámite ante esta Agencia

de Protección Ambiental, cuyos vencimientos operen entre el 16 de marzo y 30 de abril del corriente año, ambas fechas inclusive;

Que asimismo, corresponde prorrogar la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, en los términos de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20;

Que en el expediente electrónico citado en el visto, obra todo lo actuado en el marco del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 497-GCABAAJG/19,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrógase de manera excepcional, por un plazo de noventa (90) días corridos, la vigencia de los certificados cuyo vencimiento opere entre el día 16 de marzo y el día 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrógase de manera excepcional, por un plazo de noventa (90) días corridos, las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite ante esta Agencia de Protección Ambiental, cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo de 2020 y el día 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive".

Artículo 3°.- Prorrógase de manera excepcional, en todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención al público de carácter presencial, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, en los términos de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20.

Artículo 4°.- Establécese que esta Agencia de Protección Ambiental, mantendrá los canales electrónicos exclusivos habilitados a fin de continuar brindando la atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual, de conformidad con las medidas adoptadas por la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20.

Artículo 5°.- Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 6°.- Publíquese. Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, y a las Direcciones Generales dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. Morosi

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com